



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el incidente del expediente **SUP-JDC-314/2024 y acumulado**, así como los acuerdos plenarios de los juicios **SUP-JDC-434/2024, SUP-JDC-453/2024, SUP-JDC-474/2024, SUP-JDC-475/2024, SUP-JDC-476/2024 y SUP-JE-61/2024**.

En primer lugar, el proyecto del expediente **SUP-JDC-476/2024**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-476/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es la competente para conocer y resolver del medio de impugnación presentado por el actor.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la referida Sala Regional, por tanto, remítase a ese órgano jurisdiccional la demanda y todas las constancias para que resuelva lo que en derecho proceda.

Los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-314/2024 y acumulado, SUP-JDC-434/2024, SUP-JDC-453/2024, SUP-JDC-475/2024 y SUP-JE-61/2024**, circulados por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-314/2024 y acumulado Incidente de Aclaración de Sentencia

PRIMERO. No ha lugar a la solicitud de aclaración de sentencia.

SEGUNDO. Remítase a la Sala Ciudad de México el escrito de ampliación de la demanda, en términos de lo establecido en la presente determinación.

SUP-JDC-434/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Toluca es competente para conocer del medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza el referido escrito a la Sala Toluca, para los efectos precisados en este acuerdo.

SUP-JDC-453/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Monterrey es el órgano jurisdiccional competente para conocer y resolver la controversia planteada por la actora.

SEGUNDO. Se proceda en la forma y términos precisados en el presente Acuerdo de Sala.

SUP-JDC-475/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es competente para conocer del medio de impugnación en relación con el registro de las candidaturas a diputaciones federales de representación proporcional.

SEGUNDO. Las salas regionales son competentes para conocer de lo relacionado con el registro de candidaturas a diputaciones federales de mayoría relativa, según su ámbito de competencia por razón de territorio.

TERCERO. Se escinde el escrito de demanda, en los términos precisados en este acuerdo.

CUARTO. Se ordena remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en esta determinación.

SUP-JE-61/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Xalapa de este Tribunal Electoral es la competente para conocer del asunto.

SEGUNDO. Remítase la demanda y todas las constancias atinentes a la referida sala regional para que, en términos del presente acuerdo, resuelva lo que en derecho proceda.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-JDC-474/2024**, circulado por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-474/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se escinde la demanda del juicio indicado al rubro, en los términos precisados.

SEGUNDO. Se reencauza, en los términos de este Acuerdo, a la Sala Regional Xalapa y a la Sala Ciudad de México, la parte escindida de la demanda del juicio de la ciudadanía en que se actúa, para el efecto que resuelvan conforme a Derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena remitir el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior a fin de que proceda en los términos indicados en este Acuerdo.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos, con la precisión que en el expediente SUP-JDC-314/2024 y acumulado, la magistrada Janine M. Otálora Malassis emitió un voto razonado.

A las nueve horas con treinta minutos del cuatro de abril de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 15/04/2024 01:41:24 p. m.

Hash: BaneYyU2MS++jI9CIJtyChCy85I=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 15/04/2024 04:29:49 p. m.

Hash: 1V8oY5Mq+iktUbAJuHc3f9CjQD0=